



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

003071



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2016-MPPA-A

Aguaytía, 20 de Diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA;

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 20 de Diciembre del 2016, el Informe N° 119 GSPyGA-MPPA, de fecha 13 de Diciembre del 2016, Carta N° 612-2016-GSPyGA, de fecha 13 de Diciembre del 2016, el Informe Legal N° 542-2016-GAU-MPPA-A, de fecha 19 de Diciembre del 2016, del Gerente de Asesoría Jurídica, referente a aprobación del PROGRAMA EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, UCAYALI (PROGRAMA EDUCCA 2017 - PADRE ABAD).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° y 197°, modificado mediante la ley N° 27680, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar de la ley N° 27972, señalo que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la constitución Política del Perú, es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que las Municipalidades gozan de autonomía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Consejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 Artículo 73° de la Ley N° 27972, disponible que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.

Que el Artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el Artículo 8.2° de la Ley General del Ambiente aprobada por la Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que el párrafo del inciso 17.2 del Artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que según el inciso 5 estándares de cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades Públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del País.

Que el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2015 MINAN, aprueba la creación del reconocimiento a las buenas Prácticas Ambientales CVerde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, adolescentes y jóvenes; en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

000070



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de políticas e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos trazados.

Que es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de la Provincia de Padre Abad.

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de la Municipalidad N° 27972 y adaptado en sesión Ordinaria N° 024 de fecha 20 de Diciembre del 2016, por **mayoría** el Consejo Municipal aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, UCAYALI, (Programa EDUCCA-Padre Abad - 2017)".

Artículo 1°.- APROBAR, el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Ucayali. Contenido en el **Anexo N° 01**, que es de 21 folios, forma parte integrante y sustancial de la Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- RECONOCER, a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en el programa EDUCCA-Concepción tomando como criterios lo establecido en el "Instructivo para la implementación del reconocimiento a las buenas Prácticas Ambientales CVerde"

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la gerencia de planeamiento, presupuesto y racionalización, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización designar el presupuesto para el año 2017; para dicho programa propuesto, que asciende a un monto de S/ 55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil y 00/100 nuevos soles).

Artículo 5° ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al siguiente día de su publicación en el diario oficial de mayor circulación y/o "el Peruano".

PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA.- Establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizara una evaluación ex post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año.

SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA.- Establecer la participación activa del programa EDUCCA-Padre Abad a la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García

ALCALDE